

Acuerdo No.: MCL-III 283/2012
Expediente: L1-067/2012
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de noviembre del año 2012-dos mil doce.

VISTA, para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Contador Público y Auditor**, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", con domicilio en Av. Constituyentes de Nuevo León, No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/013 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de titular al reconocimiento de validez oficial No. UL-06022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., propietaria de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes".

SEGUNDO: Que con fecha 2 de marzo de 2012, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Contador Público y Auditor, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES/792/2011-2012 de fecha 24 de abril de 2012, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (818) 7020500 al 20205004

Secretaría de
EDUCACIÓN



Acuerdo No.: MCL-III 283/2012
Expediente: L1-067/2012
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 24 de abril de 2012, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4033

Placcionamiento Industrial Limpio, Monterrey, N.L.
C.P. 64830 | Tel: (0181) 2070-5001 al 2020-5004

Acuerdo No.: MCL-III 283/2012
Expediente: L1-067/2012
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

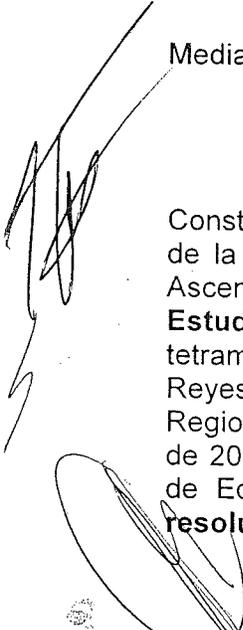
QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación, a través de su Titular, para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

SEXTO: Que mediante Acuerdo del Secretario de Educación en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 3 de julio de 2009, se faculta a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con las modificaciones curriculares de planes y programas de estudio de instituciones educativas particulares que cuentan con reconocimientos de validez oficial de estudios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se aprueba a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., la solicitud de **Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Contador Público y Auditor**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", con domicilio en Av. Constituyentes de Nuevo León, No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 2 de marzo de 2012. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C. P. 64310 • Tel. (0181) 7020 5001 al 2020 5004

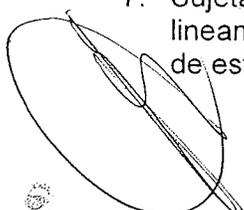


Acuerdo No.: MCL-III 283/2012
Expediente: L1-067/2012
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente resolución, la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4030
Fraccionamiento Judah con Lincoln Monterrey N. L.
C. P. 64310 | Tel. (81) 3925 5601 al 3020 5-03

Acuerdo No.: MCL-III 283/2012
Expediente: L1-067/2012
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64010 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004

Acuerdo No.: MCL-III 283/2012
Expediente: L1-067/2012
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Alfonso Reyes", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado.

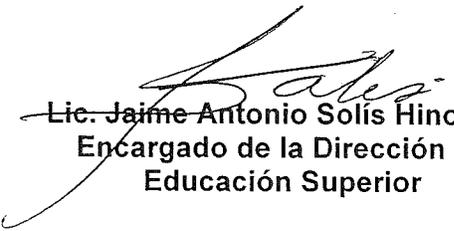
QUINTO: Notifíquese, cúmplase. Así lo resuelve y firma el C. MTRO. ARNOLDO TÉLLEZ LÓPEZ, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con la asistencia de los C.C. ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Mtro. Arnaldo Téllez López
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior



Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar



Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fractionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004



PLAN DE ESTUDIOS 2012
MODALIDAD: ESCOLARIZADA



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Nombre de la Institución: Universidad Alfonso Reyes		Duración: 9 Tetramestres
Denominación del Plan de estudios: Licenciatura en Contador Público y Auditor		
Modalidad Educativa: Escolarizada.		

PRIMER TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
COUM 201	Contabilidad I.		5	5	10	9
DEUM 301	Fundamentos de Derecho y Derecho Civil		4	4	8	7
ADUM 101	Administración I		4	4	8	7
MAUM 401	Matemáticas I.		4	4	8	7
ECUM 451	Economía		3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	35

SEGUNDO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
ADUM 102	Administración II	ADUM101	4	4	8	7
COUM 202	Contabilidad II	COUM201	4	4	8	7
DEUM 302	Derechos Constitucional y Administrativo	DEUM301	3	3	6	5
MAUM 402	Matemáticas II	MAUM401	3	3	6	5
ECUM 452	Microeconomía	ECUM451	3	3	6	5
MIUM 502	Ciencias computacionales I		3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	34

TERCER TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
ADUM 103	Administración III	ADUM102	4	4	8	7
COUM 203	Contabilidad III	COUM202	4	4	8	7
DEUM 303	Derecho Mercantil	DEUM302	3	3	6	5
MAUM 403	Matemáticas III	MAUM402	3	3	6	5
ECUM 453	Macroeconomía	ECUM452	3	3	6	5
MIUM 503	Ciencias Computacionales II	MIUM502	3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	34

CUARTO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DEUM 404	Legislación IMSS		4	4	8	7
COUM 204	Contabilidad IV	COUM203	3	3	6	5
CTUM 234	Costos I		4	4	8	7
DEUM 304	Derecho Laboral	DEUM303	3	3	6	5
MAUM 404	Matemáticas IV	MAUM404	3	3	6	5
INUM 904	Ética profesional		3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	34

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° MCL-III 283/2012, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

David J. Saldaña



NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS CURRICULARES

QUINTO TETRAESTRE							
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS	
CTUM 238	Presupuestos		3	3	6	5	
CTUM 235	Costos II	CTUM234	4	4	8	7	
DEUM 305	Derecho Fiscal I		3	3	6	5	
ADUM 126	Empresas		3	3	6	5	
MIUM 505	Informática Administrativa I	MIUM503	4	4	8	7	
FIUM 605	Finanzas I		3	3	6	5	
		SUBTOTAL	20	20	40	34	

SEXTO TETRAESTRE							
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS	
MAUM 405	Investigación de Operaciones		4	4	8	7	
DEUM 306	Derecho Fiscal II	DEUM305	4	4	8	7	
MIUM 506	Informática Administrativa II	MIUM505	4	4	8	7	
FIUM 606	Finanzas II	FIUM605	3	3	6	5	
AUUM 756	Auditoría I		5	5	10	9	
		SUBTOTAL	20	20	40	35	

SÉPTIMO TETRAESTRE							
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS	
CTUM 236	Costos III	CTUM235	5	5	10	9	
IMUM 357	Impuestos I		4	4	8	7	
MIUM 507	Informática Administrativa III	MIUM506	4	4	8	7	
FIUM 607	Finanzas III	FIUM606	3	3	6	5	
AUUM 757	Auditoría II	AUUM756	4	4	8	7	
		SUBTOTAL	20	20	40	35	

OCTAVO TETRAESTRE							
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS	
COUM 205	Contabilidad de Sociedades	COUM204	3	3	6	5	
CTUM 237	Costos IV	CTUM236	3	3	6	5	
IMUM 358	Impuestos II	IMUM357	4	4	8	7	
FIUM 608	Planeación Financiera		3	3	6	5	
AUUM 758	Auditoría III	AUUM757	4	4	8	7	
ADUM 107	Dirección		3	3	6	5	
		SUBTOTAL	20	20	40	34	

NOVENO TETRAESTRE							
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS	
COUM 209	Contabilidad Superior		3	3	6	5	
COUM 219	Reexpresión de Estados Financieros		3	3	6	5	
IMUM 359	Seminario de Impuestos	IMUM358	4	4	8	7	
FIUM 619	Valuación de Proyectos		3	3	6	5	
AUUM 769	Seminario de Auditoría	AUUM758	4	4	8	7	
COUM 208	Contabilidad Administrativa		3	3	6	5	
		SUBTOTAL	20	20	40	34	
		TOTALES	180	180	360	309	

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° MCL-III-283/2012, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Sevilla

GLOSARIO ACADEMICO

TOTALES	MATERIAS	HFD	HEI	THS	CRS
	51	2520	2520	5040	309
HFD	Horas Frente a Docente				
HEI	Horas de Estudio Independiente				
THS	Total Horas Semana				
CRS	Créditos				
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14					



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 ALTA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Guill
Anda

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Contador Público y Auditor, de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expiden en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----



ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a 9 de noviembre de 2012

GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY MEXICO

ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

6 de nov